

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 103 BLOQUE C
 Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Miércoles Treinta y Uno (31) de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018).

PROCESO;	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CINDY PAOLA YAÑEZ URANGO
DEMANDADO:	SAMUEL ARMANDO RONDON RANGEL
RADICADO No.	54 001 31 10 004 -2017 00 097 00- (7844).

Se encuentra al Despacho el presente proceso de Alimentos, adelantado por la señora CINDY PAOLA YAÑEZ URANGO contra el señor SAMUEL ARMANDO RONDON RANGEL.

Del escrito presentado por la señora demandante, visto al folio 83 ídem, donde solicita el levantamiento del embargo de las cesantías e indemnizaciones en el equivalente al 50% salvo descuentos legales.

OFICIAR al pagador de la Policía Nacional, como a CAJAHONOR, informándoles el levantamiento de la medida anterior. Ofíciense en tal sentido, se sirvan dejar sin efecto el oficio No. 1146 del 17 de agosto de 2007.

TENGASE EN CUENTA QUE EL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRA TERMINADO Y ARCHIVADO, EN LA CAJA 260.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 07 AGO 2019
Se notificó hoy el auto anterior por anotación de
estado a las ocho de la mañana.
El Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC.103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Miércoles Treinta y Uno (31) de Julio de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO;	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SELENE RINCON RODRIGUEZ
DEMANDADO:	DUBAN ANDRES SERNA CAMERO
RADICADO No.	54 001 31 60 004 – 2015 00 175 00 - (13.345).

Se encuentra al Despacho el presente proceso de Alimentos adelantado por la señora SELENE RINCON RODRIGUEZ contra el señor DUBAN ANDRES SERNA CAMERO.

Del escrito allegado por parte de la señora demandante, se anexa al expediente y se le pondrá en conocimiento de la parte demandada, por el término de tres (3) días, para lo que estime conveniente, debiendo allegar constancia de estar a paz y salvo con la señora demandante, su silencio se le descontará por nómina, de acuerdo a la diligencia de audiencia del treinta (30) de septiembre de 2015.

Hágase a través de telegrama o por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
de PAGO 2019
de
Cúcuta,
Se notificó con el auto anterior por el
estado a su cargo de la medida
El Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC.103 BLOQUE C.
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Miércoles Treinta y Uno (31) de Julio de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA MILENA GUERRERO ORTEGA
DEMANDADO:	JESUS ALBERTO APONTE MARIÑO
RADICADO No.	54 001 31 60 004 - 2019 00 057 00 - (16.035).

Se encuentra al Despacho el presente proceso, como quiera que las partes no asistieron a la diligencia de audiencia programada para el día 17 de los presentes, ni justificaron su inasistencia, se dispone dar por terminado el mismo, inciso segundo numeral 4º artículo 372 del Código General del Proceso.

- Notificar a las partes a través de telegrama o por cualquier otro medio expedito.

En firme éste auto **ARCHIVASE**.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Ciudad, **01 AGO 2019** de

Se notificó hoy el auto anterior por ante el estado a las ocho de la mañana

El Secretario,





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 C
Distrito Judicial de Cúcuta

**REF. INCIDENTE DE DESACATO A TUTELA # 7.
54 001 31 60 004 – 2015 00 745 00 (13.915).**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, informando que la NUEVA EPS, allegó escrito manifestando que la paciente contaba con cita para el día 27 de mayo de 2019, a la que no asistió, y la nueva cita de Junta de Ortopedia para el día 05 de julio de 2019, hora 11:20 a.m., confirma la cita con la paciente. Para lo que estime conducente.

San José de Cúcuta, Julio 31 de 2019.

OSCAR LAGUADO ROJAS
Secretario.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, julio 31 de 2019

Se encuentra al despacho el presente procedimiento con relación a la petición de apertura de incidente de desacato al fallo de tutela de Rad. 2015 – 745 (13.915), promovida por la Señora **ROSALVA VILLAMIZAR BECERRA** contra la NUEVA EPS S.A.

El esposo de la señora Rosalba Villamizar Becerra, mediante escrito de fecha 30 de julio hogafío, manifiesta que *“el día 30 de mayo de año en curso, asistieron a la cita de ortopedia con el Dr. Harold A. Villamizar y conceptuó que debía hacerse en Bucaramanga con los tres (3) especialistas. Entonces la nueva EPS nos dio autorización de servicio el día 25 de junio de 2019 y desde esa fecha se solicitó el transporte aéreo, así como el servicio de ambulancia, pues mi esposa no tiene rodilla derecha y por lo tanto se solicita dicho servicio. (...) El día 03 de julio de 2019 nos fue dada la autorización o baches para la estadía en Bucaramanga, pero debía esperar pasajes aéreos y servicio de ambulancia los cuales salieron terrestres el día julio 04 de 2019 (...) habían aprobado el transporte aéreo (...) pregunté lo de la ambulancia para el transporte de mi esposa y me dijeron que ellos no hacían ese servicio y por tanto le manifesté que si ello no podía viajar mi esposa (...) Se solicitó la reprogramación de la cita y hasta ahora no han dado respuestas”* (Fol. 49 del expediente).

Atendiendo el escrito allegado por el señor Simón Medina, se observa que a la fecha la señora Rosalba Villamizar no ha asistido a la valoración post operación por Junta Médica en la ciudad de Bucaramanga, por lo anterior y habiéndose cumplido con lo previsto en el Art. 27 del decreto 2591 de 1991, de conformidad a lo previsto en el Art. 52 ejusdem, como debe cumplirse con el debido proceso que trata el art. 29 de la C. Política, se dispone:

1. **Abrir** el correspondiente incidente para establecer si hay o no desacato por parte de **Dra. YANETH FABIOLA CARVAJAL ROLON**, Gerente Zonal de Norte de Santander - Regional Nororiente NUEVA EPS. En consecuencia notificar este auto y córrasele traslado por el término de 48 horas, para que dé respuesta y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

2.- Advertir a la superior, Dra. SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ, Gerente Regional Nororiente Nueva EPS S.A. o quien haga sus veces, que en caso de no proceder conforme a lo dispuesto y pasadas 48 horas, se ordenará abrirle incidente de desacato por separado y se adoptarán directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del fallo, pudiendo el superior ser sancionado.

3.- Remitir por el medio más eficaz, como copia del escrito allegado por la accionante y de este auto.

NOTIFIQUESE,

JUEZ,



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Cúcuta,

07 AGO 2019

Se notificó hoy el auto anterior por anotación de estado a las ocho de la mañana.

El Secretario,



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC.103 BLOQUE C.
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Miércoles Treinta y Uno (31) de Julio de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LEIDY KARINA CARDENAS MARQUEZ
DEMANDADO:	MAURICIO ORTIZ GIL
RADICADO No.	54 001 31 60 004 - 2018 00 260 00 - (15.632).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de Alimentos, adelantado por la señora LEIDY KARINA CARDENAS MARQUEZ, quien obra a través de apoderada judicial de la Defensoría del Pueblo, contra el señor MAURICIO ORTIZ GIL.

1.- Aprobar la liquidación de costas que antecede, de acuerdo a la Sentencia Oral del veintinueve (29) de los presentes, visto al folio 69, conforme lo establece el artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso.

2.- Téngase en cuenta la justificación del señor apoderado de la demandante.

NOTIFIQUESE;

Juez,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, **01 AGO 2019**
Se notificó hoy el auto anterior por el que se declaró
estado a las ocho de la mañana.
El Secretario,





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.
Teléfono No. 5751752

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA.

San José de Cúcuta, julio treinta (30) de dos mil diecinueve (2019).

Se encuentra al Despacho el proceso de SUCESION radicado 2018-00464-00 (Int. 15836), promovido por LEONOR HORTENCIA ROJAS LLANES y OTRO, respecto de los causantes HORTENSIA LLANES DE ROJAS y HUGO EVANGELISTA ROJAS MEDINA.

Por ser procedente lo solicitado por el señor apoderado en escrito visto a folio 127, se despacha favorable y se dispone correr traslado, conforme lo dispuesto en el artículo 502 del C. G. P. a los demás interesados del activo correspondiente al valor de \$1.099.851 que se encuentra en la cuenta No. 616-652179-95 del Banco de Colombia, para lo que estimen pertinente; en caso de no se formulen objeciones se procederá a su aprobación y se ordenará incorporarlo en el trabajo correspondiente.

Respecto a la solicitud de la expedición de certificación de la cuenta No. 23045110690 del Banco Popular, por ser factible se accede y se dispone librar el oficio correspondiente a dicha entidad.

En cuanto a los cánones de arrendamiento, tratándose de dineros que hacen parte de la presente sucesión, se dispone requerir al señor JUAN MONTAGUT APARICIO, en su calidad de administrador, que consigne en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia dichos valores.

Atendiendo lo dispuesto en auto del 4 de abril de 2019, y observándose que no existe oposición a la designación de administrador designado por los interesados, se nombra al señor ANGEL IVAN ROJAS LLANES en los términos legales como Administrador de los bienes de la sucesión de los causantes HORTENSIA LLANES DE ROJAS y HUGO EVANGELISTA ROJAS MEDINA. Comuníquesele por el medio más eficaz, para que exponga lo pertinente.

Obtenido lo ordenado en párrafos anteriores se dispondrá lo pertinente respecto al trabajo de partición a presentar, a fin de estudiar si se puede perfeccionar con los demás activos requeridos.

NOTIFÍQUESE

JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'SMB', written over a horizontal line.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, **01 AGO 2019**
Se notificó hoy el día anterior por anotación de
estezo a los autos de la demanda.
El Secretario,





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.
Teléfono No. 5751752

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA.

San José de Cúcuta, julio treinta y uno (31) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho el proceso (Int. 15904) de PARTICION ADICIONAL radicado 2018-00532-00 promovido por RUTH BETTY ORTIZ PADILLA en contra de JORGE ARTURO ALVARADO BAUTISTA.

Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia del 25 de julio de 2019, dictada en razón a la acción de tutela interpuesta por la demandante.

NOTIFÍQUESE

JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and horizontal strokes, identifying the judge.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

15/7/19

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta,
Se notificó hoy el auto anterior por el
estado a las ocho de la mañana
El Secretario,

01 AGO 2019



Handwritten marks or scribbles in the bottom right corner of the page.



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Miércoles Treinta y Uno (31) de Julio de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DERLY YELEINE VILLAN GUTIERREZ
DEMANDADO:	KENER DUVAN MORANTES ANGEL
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2019 00 182 00 (16.160).

Notificado el demandado por aviso el día 20 de junio hogano, allegando escrito de contestación dentro del término a través de apoderado judicial, oponiéndose a las pretensiones y proponiendo demanda de reconvención, de lo que no se le da tramite, debiendo iniciar proceso por separado de Impugnación de Paternidad, siendo tramite diferente a éste.

-. Por lo anterior el Juzgado dispone, señalar el día CINCO (5) de Noviembre DE 2019 a la hora de las 9:00 a.m, para llevar a cabo la audiencia pública establecida en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

-. Téngase en cuenta que las partes y sus apoderados deben comparecer personalmente para que absuelvan interrogatorio de parte o de oficio y presentar propuestas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

-. Se advierte a las partes que dentro del trámite de saneamiento del proceso tienen la obligación de señalar cualquier irregularidad observada para efectos de adelantar el correspondiente saneamiento del proceso, así como en la fijación de hechos y de pretensiones, deben manifestar en que hechos se encuentran de acuerdo y los alcances de las pretensiones, lo anterior, con base en el art. 392 C.G.P.

-. RECONOCER personería jurídica para actuar al Doctor FRANCISCO JAVIER SUAREZ OJEDA, como apoderado judicial del señor KENER DUVAN MORANTES ANGEL, en los términos y condiciones, según el poder conferido por el mismo.

-. Las partes y sus apoderados deben estar atentos a lo que acontezca dentro del proceso a lo cual están vinculados, se les recuerda los numerales 11 y 14 del art 78 del Código General del Proceso, especialmente comunicar a sus representados las fechas de las audiencias, citar a los testigos y allegar al expediente la prueba de las mismas y enviar a las demás partes del proceso después de notificadas un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, a excepción de las peticiones de medidas cautelares, a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Cúcuta,

07 AGO 2019

Se notificó hoy el auto anterior por suscripción de estado a las ocho de la mañana.

El Secretario,





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 103 BLOQUE C.
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Miércoles Treinta y Uno (31) de Julio de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LEONOR MONCADA GRIMALDO
DEMANDADO:	JOSE OCTAIN CARDONA RIOS
RADICADO No.	54 001 31 60 004 - 2019 00 249 00 - (16.227).

Notificado personalmente el demandado, transcurrido el término del traslado, el cual se encuentra vencido, allegó escrito de contestación a través de apoderada judicial, oponiéndose a las pretensiones, sin proponer medios exceptivos.

-. Por lo anterior el Juzgado dispone, señalar el día Octubre 24 DE 2019 a la hora de las 3:00 pm, para llevar a cabo la audiencia pública establecida en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

-. Téngase en cuenta que las partes y sus apoderados deben comparecer personalmente para que absuelvan interrogatorio de parte o de oficio y presentar propuestas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

-. Se advierte a las partes que dentro del trámite de saneamiento del proceso tienen la obligación de señalar cualquier irregularidad observada para efectos de adelantar el correspondiente saneamiento del proceso, así como en la fijación de hechos y de pretensiones, deben manifestar en que hechos se encuentran de acuerdo y los alcances de las pretensiones, lo anterior, con base en el art. 392 C.G.P.

-. Téngase en cuenta que ya se ofició al pagador del Ejercito Nacional, por cuanto se solicitaron medidas cautelares.

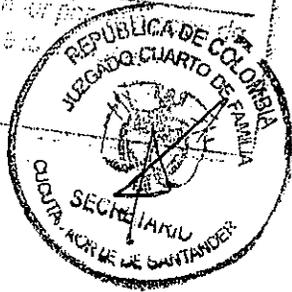
-. Notifíquese a las partes por telegrama o por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta. 01 AGO 2019
Se notificó hoy el auto ante el Poder Judicial de la Federación
estada a las ocho de la noche.
El Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 C
Distrito Judicial de Cúcuta.

**REFERENCIA- DESPACHO COMISORIO-RADICADO No.
54- 001-31-60-004-2019-00002-00**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Miércoles treinta y uno (31) de julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

Auxílese la comisión conferida, proveniente del Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga-Santander. En consecuencia, se dispone fijar como fecha para realización del Interrogatorio al señor ELKIN JAVIER MORENO GARNICA, para el día 24 de Octubre de 2019 a las 10:00 a.m.. Cítese por el medio más expedito.-

Una vez cumplido lo anterior devuélvase a su lugar de origen, previa constancia de su salida en los libros del juzgado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, **07 AGO 2019** de
Se notificó hoy el auto anterior por
estado a las ocho de la mañana
El Secretario, _____

